



POLÍTICA DE CONTRATACIÓN Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1. Objeto.

La presente Política de relación y contratación de colaboradores y/o proveedores tiene por objeto establecer, para aquellos integrantes de los Siervos de Jesús que tengan relación con la administración económica y relación con proveedores, colaboradores y administraciones públicas, las directrices o modelos de comportamiento complementarios del Código General de Conducta.

2. Ámbito de aplicación.

El presente documento se aplica a todos aquellos miembros de los Siervos de Jesús que puedan contratar o relacionarse con colaboradores y/o proveedores externos en nombre o representación de la misma.

Por miembros de los Siervos de Jesús se entiende aquel personal que preste sus servicios para la misma, independientemente de la naturaleza jurídica de su relación.

El cumplimiento de esta política no exime del cumplimiento de cualquier otra regulación legal o reglamentaria a nivel local, nacional o internacional ni de aquellos códigos o normas internas de los Siervos de Jesús.

3. Publicación.

Esta política está a disposición de todos los miembros de los Siervos de Jesús, de sus colaboradores y proveedores y se comunicará a sus miembros y a sus proveedores.

4. Relación y contratación de colaboradores y/o proveedores de servicios.

Los integrantes de los Siervos de Jesús deberán cooperar con los colaboradores y/o proveedores con los que esta tenga relación. Para ello, deberán mantener una comunicación continua y una voluntad de cumplimiento de los compromisos adquiridos atendiendo, en todo momento, los problemas y necesidades mutuas.

El personal de los Siervos de Jesús deberá respetar los compromisos que se adquieran con los colaboradores y/o proveedores y actuar de forma transparente tanto en las relaciones verbales como escritas, realizándolas en todo momento con integridad y responsabilidad.

Cualquier persona de los Siervos de Jesús que tenga relación con un colaborador y/o proveedor, deberá tener presente las siguientes directrices para relacionarse y actuar con ellos:

- Las relaciones con los colaboradores y/o proveedores deben ser estrictamente comerciales persiguiendo el beneficio mutuo de las dos partes.
- Respetar el derecho legítimo de beneficio del proveedor, evitando el oportunismo de proveedores desleales.
- Los pagos de los bienes y servicios deben realizarse en los plazos y condiciones pactados, evitando las demoras.
- Se debe evitar, en lo posible, la exclusividad de compra o contratación de un solo colaborador y/o proveedor para conseguir el ejercicio de la competencia.
- Se exigirá a los colaboradores y/o proveedores que implanten en sus empresas y den a conocer entre sus integrantes el Código de conducta para colaboradores y/o proveedores de los Siervos de Jesús.
- Se exigirá, de igual modo, el cumplimiento de las Leyes, el respeto a los derechos humanos y laborales, la no explotación de personas y el respeto al medio ambiente.
- A la hora de seleccionar a los colaboradores y/o proveedores se debe actuar con objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
- Se deben guardar y conservar los documentos relevantes para llevar a cabo la contratación final.
- Está prohibido recibir, solicitar o aceptar beneficios o ventajas no justificadas.
- Está prohibido prometer, ofrecer o conceder, beneficio o ventaja no justificada.

5. Relación con la Administración Pública y sus integrantes.

Tal y como consta en el Código General de Conducta de los Siervos de Jesús, el personal de la misma deberá mostrar, en todo momento, el máximo respeto hacia la Administración Pública y sus integrantes.

Las comunicaciones administrativas o documentos recibidos de las distintas Administraciones Públicas deben dirigirse, registrarse, y guardarse, atendiendo las mismas siempre dentro de los plazos exigidos.

El personal de los Siervos de Jesús, en sus relaciones con la Administración Pública, así como con los particulares encargados de la función pública (funcionarios, autoridad o personal administrativo), deberá comportarse de tal modo que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes u obligaciones.

De esta obligación se derivan las siguientes prohibiciones:

- Prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o ventaja indebida.
- Prohibición absoluta de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a los Siervos de Jesús.
- Prohibición absoluta de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.

Para llevar a cabo la contratación o relación con la Administración Pública o cualquier integrante de la misma, se deberán tener en cuenta, en todo momento, las prohibiciones establecidas en el presente Código.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines políticos, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de los Siervos de Jesús.

De forma adicional, los integrantes de los Siervos de Jesús no podrán, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para el Instituto, para sí mismo

o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por un funcionario público, autoridad, personal administrativo o persona relacionada con estos. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento. Tampoco se podrá recibir, a título personal o por medio de tercero, dinero o pagos que no se deriven de la relación contractual que exista con la Administración Pública.

6. Gestión y control de recursos.

El presente apartado deberá tenerse en especial consideración por el personal de los Siervos de Jesús que pueda disponer de los recursos económicos de la misma o tenga la posibilidad de realizar cargos o gastos a las cuentas de esta en el ejercicio de sus actuaciones.

6.1. Disposición y uso de recursos materiales de los Siervos de Jesús.

Todo integrante de los Siervos de Jesús tiene la responsabilidad y la obligación de proteger y preservar los activos físicos y recursos tangibles y no tangibles que se les hayan facilitado a los efectos de desempeñar sus funciones.

Así mismo, cada integrante deberá utilizar los recursos de los Siervos de Jesús de manera apropiada y de acuerdo con su función.

6.2. Cargos o gastos en el ejercicio de las funciones de los integrantes de los Siervos de Jesús.

El Instituto de los Siervos de Jesús devolverá los gastos que realicen los miembros de la organización en el ejercicio de sus funciones siempre y cuando éstas sean necesarias para el desarrollo de las actividades del Instituto

Las cuantías de los gastos que pueden imputarse para el desarrollo de sus funciones serán aprobados anualmente por el Delegado para España del Superior General.

7. Supervisión y control de gastos.

La Administración supervisará los cargos o gastos en los que incurran los integrantes de los Siervos de Jesús con la finalidad de poder detectar cualquier anomalía o falta de justificación de dichos gastos. Trimestralmente se elaborará un informe al órgano de cumplimiento normativo.

El órgano de cumplimiento normativo deberá recibir con dicha periodicidad la relación de los cargos o gastos en los que hayan incurrido los integrantes de los Siervos de Jesús con la finalidad de controlar si los mismos se ajustan a la

realidad o son desproporcionados. En el caso de advertir alguna irregularidad, deberá abrirse una investigación para comprobar la procedencia de dichos gastos y descartar posibles conductas inadecuadas.

8. Incumplimiento.

La presente política establece las directrices y modelos de comportamiento que cualquier integrante de los Siervos de Jesús debe respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades con colaboradores y/o proveedores.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento de la presente política deberá ponerlo en conocimiento del órgano de cumplimiento o, en su defecto, de su superior jerárquico.

La vulneración o incumplimiento de lo recogido en esta política, en los casos más significativos, podrá acarrear las sanciones recogidas en el sistema disciplinario de los Siervos de Jesús.

9. Vigencia.

La presente política estará en vigor a partir del 31 de enero de 2024, fecha en que ha sido aprobada por el Delegado del Superior General para España.